

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Proyecto de Decreto mediante el cual **Se Reforman** la fracción I del artículo 1, la fracción VI del artículo 4, la fracción IX del artículo 11, el artículo 16, la fracción III del artículo 33, y **se Adicionan** las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 1, las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 4, la fracción XI del artículo 5, la fracción X del artículo 11, el Capítulo IV al Título Tercero con sus respectivos artículos 26 Bis, 26 Ter y 26 Quater, la fracción VI del artículo 27, el artículo 30 Bis y la fracción IX del artículo 33 todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad una causa que une a todos los niveles de gobierno y fuerzas políticas y partidistas es el alcanzar una mejora en las condiciones de vida de las personas, eliminar la brecha de desigualdad que existe, y velar por que todas las personas tengan acceso igualitario a oportunidades de crecimiento.

En este sentido los gobiernos y sociedad han impulsado el desarrollo social como medida para contrarrestar la desigualdad que existe en la sociedad, buscando proporcionar mejores condiciones económicas y sociales para todas las personas.

El termino desarrollo ha sido empleado a fin de establecer un crecimiento, evolución y avance para el caso que nos ocupa en el campo social, el desarrollo social se concreta como:

*"un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente"*¹

En este sentido es de afirmarse que el desarrollo social esta intrínsecamente relacionado con el desarrollo económico, puesto que para alcanzar el desarrollo social de la población es necesario que se logre un crecimiento económico, este debe ser de calidad, incluyente y contribuya al desarrollo social.

¹ [Desarrollo Social \(diputados.gob.mx\)](http://Desarrollo Social (diputados.gob.mx))

"Un crecimiento inclusivo genera trabajo decente, da oportunidades a todos los segmentos de la sociedad, especialmente a las personas más desfavorecidas, y distribuye los beneficios de la prosperidad de manera más equitativa"².

Bajo esta premisa, México ha adoptado un modelo en el que se privilegie no solo la parte económica es decir lo relativo a la producción, distribución y venta de bienes y servicios, sino que, además favorezca a que las personas, comunidades y grupos que pudieran intervenir en este proceso puedan alcanzar beneficios y bienestar, por ello el crecimiento económico para el desarrollo social debe ser enfocado a un "*Crecimiento de Calidad*", que sea incluyente social y solidario.

A este modelo de hacer economía se le ha denominado Economía Social, siendo un conjunto de actividades empresariales motivadas por un objetivo social fuerte y la voluntad de sus miembros por hacer su proyecto económicamente viable, es poner a la economía al servicio de la sociedad, este modelo resulta en fomentar la practica económica en los sectores sociales de la economía.

En este orden de ideas México no ha sido indiferente con plantear este modelo de hacer economía, pues en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha consolidado un modelo de Economía Social y Solidaria siendo que expresa:

² [Crecimiento económico inclusivo para la erradicación de la pobreza | Sustainable Development Goals Fund \(sdgfund.org\)](https://sdgfund.org)

"La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios."

Por lo que se refrenda que el desarrollo social y el desarrollo económico están intrínsecamente relacionados, y ambos deben estar en sinergia para lograr un crecimiento económico con sentido social mediante un modelo de economía Social.

Es de señalara que la Ley General de Desarrollo Social, al igual que la constitución reconoce un término que resulta relevante para la presente iniciativa, siendo "Sector Social de la Economía", por lo que, la ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, en su artículo tercero, refiere que:

El Sector social de la economía es "el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados

en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan”.

Asimismo, en su numeral cuarto, señala que el sector social de la economía está integrado por ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Bajo esta tesitura podemos arribar a que el Sector Social de la Economía puede definirse como aquel sector conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, estos grupos son los participantes en la economía social.

Como se ha referido en líneas anteriores esta forma de hacer economía, se basa en actos que realizan los organismos del Sector Social de la Economía, cuya economía se encuentra en un punto medio entre la economía pública y la economía privada.

Es importante señalar que, en septiembre del 2015, los 193 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, aprobaron la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas y el planeta en el cual se engloban los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible, entre ellos destaca el “Objetivo

de Desarrollo Sostenible 1: Fin de la Pobreza”³, que para el caso de la presente iniciativa se relaciona con el objetivo 8: *Trabajo decente y crecimiento económico* cuyas metas que nos avocan son:

1.1 Erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo. Se considera pobreza extrema a las personas que viven con menos de 1.25 dólares al día.

1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de personas que viven en pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.

Por lo que adoptar políticas que impulsen este modelo de economía social ha sido una de las formas en las que México ha procurado dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible, suscritos en la agenda 2030, por lo que implementar y fomentar este modelo de hacer

³ [Objetivo de Desarrollo Sostenible 1: Fin de la Pobreza | Agenda 2030 | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/agenda2030)

ecología a nivel estatal se traduciría en beneficios para los sectores más desprotegidos.

En esta tesitura, se plantea impulsar un modelo de economía social, siendo que este busca alcanzar una transformación social a través del trabajo colaborativo, de acuerdo con la secretaría de Bienestar:

"Los beneficios de este tipo de economía se ven reflejados directamente en el territorio donde se encuentran, pues reúne las capacidades y recursos de muchas personas, generando relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad fortaleciendo procesos de integración productiva y contribuyendo a disminuir las desigualdades sociales."⁴

Otro elemento a considerar es el actual panorama que está atravesando México y el mundo como resultado de la Pandemia causada por el Virus Sars-Cov 2 (COVID 19), pues negocios han cerrado y con ellos empleo y fuentes de ingresos para la sociedad, ha generado un escenario desfavorable para el crecimiento económico, generando un aumento de los niveles de pobreza.

Por lo que se ha virado a esta forma de hacer economía como posible forma de mitigar la marginación en la etapa postpandemia, pues este modelo privilegia la valoración del ser humano, promueve el desarrollo sostenible, duradero, e incorpora los valores universales de fraternidad, equidad, justicia económica, la colaboración, el trabajo, el

⁴ [¿Sabes qué es la Economía Social? | Secretaría de Bienestar | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/saberes)

desarrollo comunitario y la protección del medio ambiente, por lo que se traduce como una alternativa frente a los estragos sociales que ha generado la pandemia.

"Ante este panorama resulta imperativo impulsar la economía social y solidaria, que se enfoca en iniciativas a cargo de organizaciones y grupos sociales que realizan sus aportaciones para emprender proyectos comunitarios"⁵.

"la Economía Social y solidaria propone un posible marco estratégico de reactivación de relaciones de producción, intercambio y consumo basadas en la solidaridad y la cooperación, orientada a las personas y a la distribución igualitaria. Para ello, debe combinar los recursos y capacidades de las mayorías sociales y de las organizaciones de la sociedad civil bajo principios éticos."⁶

En este sentido la reforma que se plantea busca crear un modelo de Economía social, en la cual logre un crecimiento económico de calidad, por ello el desarrollo social debe ir más allá replanteando otras formas de hacer economía mediante el trabajo colaborativo e inclusivo.

Esto se traduce en que tanto el Estado como los municipios fomentaran a las actividades productivas para promover la **generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.**

⁵ [Boletines UAM](#)

⁶ [Economía Social frente a la pandemia – Revistai](#)

Con la presente iniciativa, el gobierno del estado podrá designar recursos, para promover proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

De esta forma se busca que se alcance un verdadero desarrollo social, mediante acciones que tengan como prioridad no satisfacer necesidades a corto plazo sino crear un entorno donde pueda existir oportunidades de crecimiento económico de calidad, contribuyendo con reducir la brecha de desigualdad que existe en la sociedad.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. **Se Reforma** la fracción I del artículo 1, la fracción VI del artículo 4, la fracción IX del artículo 11, el artículo 16, la fracción III del artículo 33, y **Se Adicionan** las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 1, las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 4, la fracción XI del artículo 5, la fracción X del artículo 11, el Capítulo IV al Título Tercero con sus respectivos artículos 26 Bis, 26 Ter y 26 Quater, la fracción VI del artículo 27, el artículo 30 Bis y la fracción IX del artículo 33 todos de

la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Ley de Economía Social y Solidaria, asegurando el acceso de los habitantes del Estado de Tlaxcala al bienestar y desarrollo social;

...

X. Promover acciones que propicien al desarrollo social de la Familia;

XI. Fomentar el sector social de la economía;

XII. Impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas de atención prioritaria en el Estado;

XIII. Fomentar la organización y la participación ciudadana, para que la sociedad pueda intervenir en la mejora de la política de bienestar y desarrollo social del Estado de Tlaxcala.

Artículo 4.

VI. Bienestar y Desarrollo Social: Proceso de mejora de las condiciones y calidad de vida de la población en términos de salud,

vivienda, educación, alimentación, trabajo y seguridad social, **con el fin de su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado;**

XV. Sector Social de la Economía: Aquel que se encuentra conformado por los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios;

XVI. Empresa social: La organización conformada para realizar actividades de producción, transformación, comercialización o de servicios, integrada por población campesina, indígena o urbana marginada; cuya actividad se orienta a satisfacer necesidades sociales, impulsar el desarrollo, así como generar un beneficio económico y cultural en su localidad;

XVII. Zonas de atención prioritaria: Conjunto de localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, con base en los índices de marginación y rezago social, caracterizadas por su población que vive condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 5.

XI. Subsidiaridad: Reconocimiento, aprovechamiento y complementación de las capacidades individuales y colectivas existentes en la comunidad, con el propósito de que las personas y comunidades reduzcan sus niveles de dependencia hacia los

agentes externos y aumenten así el grado de control sobre las decisiones que les afectan para su desarrollo integral.

Artículo 11 ...

IX. Programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;

X. Promover el desarrollo económico con sentido social, favoreciendo el crecimiento económico de calidad e inclusivo, que propicie la conservación del empleo, auto empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución.

ARTÍCULO 16. El Gobierno del Estado y los Municipios publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios oficiales de difusión, **así como en medios digitales que favorezcan su máxima difusión,** todos los programas operativos de bienestar y desarrollo social, los recursos asignados y sus respectivas reglas de operación conforme a lo dispuesto en esta Ley, en un término de sesenta días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.

CAPITULO IV

DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Artículo 26 Bis. La Secretaría en coordinación con las dependencias encargadas de las actividades económicas, turísticas y agropecuarias promoverá la atracción de inversiones,

capacitación, coinversión y fomento en los programas y proyectos de economía social, así como el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con la Ley de Economía Social y Solidaria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26 Ter. Para ser objeto de la presente Ley, las empresas sociales tendrán como fin:

- I. Promover los valores de los Derechos Humanos y de la inclusión social, favoreciendo a personas en situación de vulnerabilidad;**
- II. Promover el desarrollo integral del ser humano mediante el fomento de producción de autoconsumo y autoempleo;**
- III. Contribuir al desarrollo socioeconómico de la región o zonas de atención prioritaria;**
- IV. Generar prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa, emprendedora y de autoempleo;**
- V. Participar en el diseño de programas y proyectos de desarrollo económico y social;**
- VI. Fomentar en sus miembros la participación y acceso a la capacitación, el trabajo, la información, gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna; e**
- VII. Impulsar el potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad.**

Artículo 26 Quater. El Ejecutivo del Estado en coordinación con los municipios estimulará la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

Artículo 27. ...

VIII. Impulsar y fortalecer el sector social de la economía.

Artículo 30 Bis. el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con la Secretaría las acciones que propicien el desarrollo social de la familia;**
- II. Proponer y ejecutar programas de proyectos productivos que contribuyan a fortalecer el desarrollo socioeconómico de la familia, y**
- III. Proponer y ejecutar programas de apoyo educativo, mediante los cuales se fomente el desarrollo socioeconómico de la familia.**

Artículo 33 ...

I. La persona designada por el titular de ejecutivo del Estado quien lo presidirá.

III. Dos diputados designados por el Congreso del Estado, de entre los miembros de las comisiones relacionadas con el desarrollo social y económico.

IX. Los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo del Estado, que a consideración del Comité Consultivo sean requeridos para el buen desahogo de las sesiones y cumplimiento de la Ley general de Desarrollo Social y de Esta ley en términos del artículo 35 de esta ley

- a) **Secretaría de Educación Pública**
- b) **Secretaría de Trabajo y Competitividad**
- c) **Secretaría de Impulso Agropecuario**
- d) **Secretaría de Finanzas**
- e) **Secretaría de Salud**
- f) **Secretaría de Desarrollo Económico**
- g) **Secretaría de Turismo**
- h) **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la familia**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Ultima hoja de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala que presenta el Diputado José Gilberto Temoltzin Martinez